



CAPÍTULO XII

DE LAS ATRIBUCIONES DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 18. La Unidad de Administración estará adscrita a la Oficina del Auditor Superior y, sin perjuicio de lo dispuesto en otros artículos de este Reglamento, su Titular tendrá las atribuciones siguientes:

I. Coordinar la integración de las propuestas de modificación a la estructura interna del Órgano Superior, y las actualizaciones que correspondan a este Reglamento, y someterlas a consideración del Auditor Superior;

II. Proponer al Auditor Superior la implementación de programas de desarrollo humano, formación, capacitación y especialización de los servidores públicos del Órgano Superior, que contribuyan a asegurar la competencia técnica y profesional;

III. Supervisar los cursos de inducción para los servidores públicos de nuevo ingreso del Órgano Superior;

IV. Instruir la gestión del trámite administrativo para la publicación de la normatividad del Órgano Superior;

V. Instruir la gestión, previa autorización del Auditor Superior, de los movimientos, designaciones y terminación de las relaciones laborales de los servidores públicos del Órgano Superior, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, y en coordinación con la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo;

VI. Instruir la gestión de las solicitudes e incidencias laborales de los servidores públicos del Órgano Superior, de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables;

VII. Instruir la participación en la instrumentación de las actas administrativas y/o circunstanciadas iniciadas a personas servidoras públicas del Órgano Superior; así como supervisar el registro y seguimiento de éstas;

Fracción reformada POGG 14-10-2024

VIII. Derogada.

Fracción derogada POGG 14-10-2024

IX. Requerir a los titulares de las áreas del Órgano Superior la información presupuestal para elaborar el Anteproyecto de Presupuesto Anual;

X. Coadyuvar con la Unidad de Planeación y Seguimiento Institucional en la integración del Anteproyecto de Presupuesto Anual;

XI. Coordinar la elaboración del Informe del Presupuesto Ejercido por el Órgano Superior y someterlo a consideración del Auditor Superior;

XII. Participar como área usuaria en los procedimientos de adquisiciones, adjudicaciones, arrendamientos y servicios que soliciten las unidades administrativas del Órgano Superior;

XIII. Suscribir, en el ámbito de su competencia, en representación del Órgano Superior, con visto bueno de la unidad jurídica, los convenios, contratos, acuerdos y cualquier otro instrumento jurídico necesario, relacionados con la administración de recursos financieros, humanos, técnicos, materiales, bienes muebles e inmuebles y servicios conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;



XIV. Instruir y coordinar la gestión de los recursos públicos que requiera el Órgano Superior para el ejercicio de sus funciones;

XV. Instruir y gestionar las solicitudes de recursos materiales requeridas por las unidades administrativas del Órgano Superior, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XVI. Dirigir y supervisar la organización, conservación y administración homogénea de los archivos en posesión del Órgano Superior, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XVII. Coordinar y vigilar el cumplimiento de los programas de capacitación internos y, en su caso, externos;

XVIII. Coordinar el programa interno de protección civil;

XIX. Dar seguimiento a las acciones tendentes al establecimiento del Servicio Civil de Carrera en el Órgano Superior;

XX. Instruir la elaboración de las designaciones del personal de mandos medios a superiores de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, para firma del Auditor Superior;

XXI. Derogada.

Fracción derogada POGG 14-10-2024

XXII. Coordinar e instruir la administración del parque vehicular, en coadyuvancia con las unidades administrativas del Órgano Superior;

XXIII. Coordinar el procedimiento de entrega-recepción de los servidores públicos del Órgano Superior;

XXIV. Colaborar con la actualización del inventario y la atención a las solicitudes de mantenimiento de bienes muebles e inmuebles;

Fracción reformada POGG 30-05-2022

XXV. Instruir, coordinar y autorizar el fondo revolvente asignado para cubrir los gastos derivados de las necesidades de atención inmediata y/o urgentes del Órgano Superior, y

Fracción reformada POGG 14-10-2024

XXV Bis. Suscribir circulares en el ámbito de sus atribuciones; y

Fracción adicionada POGG 30-05-2022

XXVI. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales, manuales, las disposiciones jurídicas aplicables y las que le asigne el Auditor Superior.